



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 16 de octubre de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Décima Sesión Ordinaria: 24 de octubre de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer Convenio Modificatorio al contrato DAGA/031/2022, para la prestación de los "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Fiduciario que opera en BANOBRAS".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:
Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/031/2022

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/031/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA FIDUCIARIO QUE OPERA EN BANOBRAS"** EN LO SUSCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUSCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE **DSG & JV ASESORES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUSCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIEGO SALAZAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUSCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de septiembre de 2022, **"Las Partes"** celebraron el contrato **DAGA/031/2022**, para la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- II. A efectos de ampliar la vigencia de **"EL SERVICIO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número DTIC/193000/0536/2024, de fecha 19 de julio de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL SERVICIO"** por el periodo del 01 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2024.

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

- 1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/031/2022

necesario celebrar un convenio modificatorio.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1.3. Comparece a la firma de este convenio modificatorio, el administrador de "EL SERVICIO", CÉSAR MENDOZA TORRES, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES con R.F.C. [REDACTED]

1.4. Suscribe el presente convenio modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED]

2. "El Proveedor" declara que:

2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de Diego Salazar Gómez en su carácter de Representante Legal.

3. "Las Partes" declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la vigencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la LAASSP.

3.2. Se reconocer mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que se modifica la cláusula Tercera del contrato al tenor siguiente:

TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo a partir del día 01 de septiembre del 2022 y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. -ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo, 92 y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/031/2022

modificadorio” del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del contrato, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“BANOBRAS”**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificadorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato.

TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de la modificación que ha quedado precisada y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **“Las Partes”** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/031/2022**.

Habiendo leído el presente **“Primer Convenio Modificadorio”** por **“Las Partes”** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la **Ciudad de México el día 27 de agosto de 2024**.

“BANOBRAS”

“EL PROVEEDOR”

MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
REPRESENTANTE LEGAL

DIEGO SALAZAR GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DSG & JV ASESORES, S.A. DE C.V.

KARLA DE TUYA GARCÍA
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/031/2022

RESPONSABLES DE VIGILAR EL OPORTUNO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

CÉSAR MENDOZA TORRES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE)

ABEL VIGIL BAUTISTA
SUBDIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
(ADMINISTRADOR OPERATIVO DEL CONTRATO Y EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA)

Última hoja de firmas del **"Primer convenio modificatorio"** al contrato número **DAGA/031/2022**, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D., y por la otra parte DSG & JV ASESORES, S.A. DE C.V., para la prestación de los "Servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema fiduciario que opera en BANOBRAS"

Elaboró: Juan Daniel Moreno Ramírez
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

